



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 20 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 645/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señor José Luis CORIA con fecha 15 de abril de 1998;
El Expediente N° 192 generado por el Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el lote que solicita regularizar, es ocupada desde el año 1998, por el Sr. José Luis Coria y su grupo familiar conviviente y posee mejoras considerables en la misma;

Que en el terreno en cuestión, el Sr. Coria ha sido beneficiado por la resolución N° 00454 de fecha 18 de Agosto del 2000. adjudicándole la vivienda construida por el I.P.V.U;

Que el mencionado terreno posee mensura y matrícula catastral que consta en el expediente;

Que, es necesario emitir la norma legal que regularice la situación planteada, adjudicando el terreno a favor de su ocupante;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que es interés de este Honorable Cuerpo regularizarla entrega de tierras para que sus ocupantes puedan realizar en ellas los adelantos que le sean necesarios.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señor JOSE LUIS CORIA, DNI N° 12.898.163, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona I (uno) en la Fracción "B" Nomenclatura Catastral N° 01-20-50-7959, con una superficie total de 740,40 metros cuadrados, situado al sur sobre calle Butalón. Tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Para tramitar la obtención del título de propiedad el solicitante deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en el artículo 16 de la Ordenanza N° 24/96, documentación que acredite la conformidad expresa por parte de IPVU del Neuquén).-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 290.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO